

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 10 de septiembre de 2019	Núm. Ext. 362
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO.

folio 1065

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FORTÍN, VER.

CONVOCATORIA PARA SUBASTA PÚBLICA NÚMERO SP/MFO/01/2019 PARA LA VENTA DE 9 (NUEVE) VEHÍCULOS USADOS.

folio 1104

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

folio 1066

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LOS CONCURSOS MVER-2019-RM-0146 Y MVER-2019-RM-0148.

folio 1076

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

Gobierno del Estado

PODER EJECUTIVO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN EN DESAMPARO

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, deberá entenderse por:

Apoyo: Auxilio o protección que se brinda a una persona en condición de desamparo (persona de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad, y personas adultas mayores, en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad social), con el pago de algún servicio médico o resguardo hospitalario.

Apoyos permanentes: Los apoyos proporcionados durante el tiempo necesario que defina el tratamiento (higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o bien físicos, con la finalidad de la curación o el alivio de enfermedades o síntomas).

CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.

DAIS: Dirección de Asistencia e Integración Social.

Días y horas hábiles: Son días hábiles todos los del año, menos los sábados, domingos y aquellos que la ley declare festivos. Son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las diecinueve horas.

Estudio socioeconómico: Documento oficial que identifica la condición social y económica que tiene una persona en un determinado momento, con base en el tipo de vivienda, servicios, empleo e ingresos, entre otros aspectos.

Expediente: Conjunto de documentos relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite.

Gestor: Persona que se encarga de promover o solicitar apoyo en beneficio de Sujetos de Asistencia Social.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

Persona en condición de desamparo: Persona de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y personas adultas mayores, considerando su condición de pobreza, marginación y vulnerabilidad social.

Personal o servidor público: Persona que brinda un servicio de utilidad social, esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo.

REVEPSS: El organismo público descentralizado denominado Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud.

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SESVER: El organismo público descentralizado Servicios de Salud de Veracruz.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Solicitante o peticionario: Persona que pide una cosa de manera formal.

SPSS o Seguro Popular: Sistema de Protección Social en Salud.

Sujetos de Asistencia Social: Personas y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar y a la seguridad social.

Tratamientos: El conjunto de medios higiénicos, farmacológicos, quirúrgicos o bien físicos, que tienen como finalidad la curación o el alivio de enfermedades o síntomas

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Ley 12 de Planeación del Estado de Veracruz
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 4º Constitucional: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.”¹

El Eje transversal 1 “Igualdad de género, no discriminación e inclusión”, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, señala que, atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a los siguientes cinco criterios:

1. *La universalidad de los derechos humanos implica que la política pública deberá garantizar que no se discrimine por motivos de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, condición de discapacidad o ciclo de vida.*
2. *Deberán existir medidas especiales para lograr la igualdad sustantiva, ya sea de nivelación, de inclusión o acciones afirmativas, tendientes a transformar las desigualdades relacionadas con injusticias de índole socioeconómica, de género, origen étnico, orientación sexual, condición de discapacidad o etapa de ciclo de vida.*
3. *En los casos correspondientes, las políticas públicas deberán garantizar la protección especial a los grupos que han sido históricamente marginados.*
4. *Las políticas públicas siempre deberán reconocer en su diseño e implementación las desigualdades y la discriminación estructural que vive la población a la que busca atenderse con las mismas, incluyendo la pertinencia cultural de las soluciones que plantee.*
5. *Las políticas públicas deberán considerar las brechas de desigualdad de las mujeres, comunidades indígenas y de otros grupos históricamente discriminados con el resto de la población, así como regiones marginadas, por lo que se deberá generar información diferenciada para evaluar los avances al respecto.*²

El artículo 3º de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, entiende por asistencia social el “conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.³

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

² Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. Número 5266-XVIII. 30 de abril del 2019.

³ Ley Número 60 Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 28 de febrero de 1987.

JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, señala: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”; asimismo en su artículo 4º a la letra dice: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”.

La población mexicana experimenta dificultades para un acceso efectivo a los servicios de salud, ya sea porque una gran cantidad de ellos se encuentra insatisfechos con los servicios que reciben o bien porque no han logrado incorporarse a un sistema que les brinde servicios de salud. Según datos del Coneval del año 2016, un dieciséis por ciento de la población nacional no estaba inscrita en algún Sistema de Seguridad Social. Los porcentajes son más elevados cuando se trata de zonas indígenas.

Es por ello, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, como Organismo rector de la Asistencia Social, promueve a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social el Programa de Atención a Población en Desamparo, como una estrategia para atender a sectores de población que no cuentan con la cobertura de los Sistemas de Seguridad Social para atender problemas relacionados con la salud de las personas en situación de vulnerabilidad. En circunstancias específicas, el programa podrá estar abierto a atender a personas inscritas en algún sistema de seguridad social pero que se encuentren desatendidos y su salud se encuentre en riesgo.

OBJETIVO

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de personas en condiciones de desamparo mediante el otorgamiento de apoyos en materia de servicios de salud.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigencia

Las presentes Reglas estarán vigentes a partir de su fecha de publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicarán para el ejercicio fiscal 2019 y hasta que se publique una actualización de las mismas.

Cobertura

La cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie, será para personas en situación de vulnerabilidad residentes en cualquiera de los 212 municipios del estado de Veracruz, que reciban atención médica en instituciones de servicios de salud de los gobiernos estatal o federal.

Población Potencial

Personas en condición de desamparo, radicadas en el Estado de Veracruz, que no cuenten con seguridad social, o que, siendo beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, sus necesidades de atención en salud no entren dentro de la cobertura del CAUSES.

Población Objetivo

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas y adultas mayores, sujetos de asistencia social.

El otorgamiento de los apoyos a la población en condición de desamparo, se realizará para la atención de las siguientes condiciones:

Personas que requieran pagar tratamientos médicos, terapéuticos, psiquiátricos, de rehabilitación física prescritos o indicados por las instituciones de la Secretaría de Salud federal o estatal.

Personas atendidas en los Servicios de Salud de Gobierno Estatal o Federal, quienes requieran para su atención médica: material de osteosíntesis, de curación, insumos médicos, medicamentos de línea general y especializada, entre otros.

Personas extranjeras que acrediten su condición migratoria con documentación oficial y un lugar fijo de residencia dentro de la Entidad, que cuenten con la afiliación al Seguro Popular.

Tipos de Apoyos**Egreso Hospitalario**

Será la aportación económica que se realizará de manera directa al proveedor de los servicios médicos u hospitalarios, cuyo monto estará sujeto al tipo de atención requerida por la persona beneficiaria para un fin determinado, únicamente tratándose de egresos hospitalarios generados en el momento de la solicitud.

Cuando la o el paciente solicite apoyo para liquidar una cuenta hospitalaria y tenga un adeudo vencido con las instituciones de la Secretaría de Salud federal o estatal que brindaron el servicio médico, el SEDIF podrá realizar una aportación económica, parcial o total, mediante transferencia interbancaria.

Estudios Especializados

Será el apoyo que se brindará a la población que requiera un estudio de gabinete radiológico o de análisis clínicos, que contribuya a establecer un diagnóstico o plan de tratamiento.

Económico a Desamparados

Se refiere a la adquisición de productos o insumos médicos, que coadyuvan a la salud de la persona solicitante o beneficiaria, enfocados principalmente a los problemas de salud.

Servicios Funerarios

Se considerará como Servicios Funerarios:

- a) Compra y entrega de féretro.
- b) Servicio de traslado (autorizado por la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales)
- c) Cuando la situación lo amerite, se apoyará con los servicios de embalsamado o cremación de la persona finada (casos extraordinarios), siempre y cuando no se encuentre imposibilitado por alguna autoridad federal, estatal o municipal.

Este tipo de apoyos en ningún caso cubrirá el reembolso de servicios funerarios adquiridos por la persona solicitante o gestor de manera personal.

Tratamiento Oncológico

Se podrá otorgar apoyo para:

- a) Radioterapia
- b) Quimioterapia

Pacientes Nefrópatas

Se podrá otorgar apoyo para:

- a) Sesiones de Hemodiálisis.
- b) Bolsas de Diálisis.

Económico para Cirugías de Alta Especialidad

Consistirá en el pago del servicio médico que se le brinde a la persona beneficiaria para la realización de procedimientos quirúrgicos de alta especialidad, a través de depósito o transferencia interbancaria directamente a instituciones de la Secretaría de Salud federal o SESVER, o en casos extraordinarios a hospitales de asistencia social NO privados.

Gestiones Extraordinarias

Son aquellos otorgados para casos diversos, debidamente justificados, que serán analizados por la Dirección de Asistencia e Integración Social, la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales y la Dirección Administrativa del SEDIF.

Dichos apoyos consistirán en:

- a) Atención médica cuando se encuentre en riesgo la salud de las personas.
- b) Otorgamiento de medicamentos a personas beneficiarias que requieran de atención urgente.
- c) Apoyos, parciales o totales, para estudios médicos de alta especialidad.
- d) Entrega de insumos para pacientes en tratamiento de alto riesgo o etapa terminal.
- e) Todos aquellos apoyos médicos necesarios que se consideren urgentes conforme a la prioridad manifiesta en los documentos que acompañen a la solicitud.

REQUISITOS

Para acceder a los apoyos considerados en las presentes Reglas, las personas interesadas deberán:

- a) Presentar solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la Dirección General del SEDIF, en hojas no membretadas y escrito libre, en que señale:
- b) Nombre de la persona beneficiaria, domicilio, fecha y lugar de residencia.
- c) Tipo de apoyo solicitado y motivo de la petición.

- d) Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, municipio y/o localidad del domicilio, números telefónicos locales o celulares de la persona solicitante y/o beneficiaria, así como de los familiares, conocidos o vecinos, donde se le pueda localizar.

Las solicitudes podrán ser tramitadas por:

- a) Persona en desamparo solicitante del apoyo.
- b) Familiar directo, tutor o representante legal, cuando la persona solicitante se encuentre incapacitada física o legalmente para la realización del trámite.
- c) Gestor Social.
- d) Los doscientos doce SMDIF.
- e) Las presidentas o los Presidentes Municipales de los doscientos doce municipios.

Cuando la persona solicitante sea menor de edad, los padres, familiares directos, tutores o representante legal, podrán realizar los trámites, siempre y cuando sean mayores de edad.

Todas las solicitudes serán individuales, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, partidos políticos y/o asociaciones civiles.

Las solicitudes deberán entregarse en la oficina de Apoyo de Gestión para Servicios Médico Asistenciales del CRISVER, ubicadas en Av. Culturas Veracruzananas No. 24 Col. Nuevo Xalapa C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.

Para el caso de los servicios funerarios, las solicitudes podrán ser entregadas de manera directa al personal de la oficina de Apoyo de Gestión para Servicios Médico Asistenciales del CRISVER, de manera permanente, en días y horarios hábiles, sin que ello afecte la prestación solicitada en días y horarios inhábiles.

Acudir a entrevista para realizar valoración socioeconómica, presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia de identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, así como de la solicitante, las cuales podrán ser pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía o constancia de identidad expedida por autoridad municipal.
- Resumen clínico que especifique el diagnóstico del paciente.
- Nota de alta o egreso y constancia de adeudo, del caso aplicable.
- Prescripción médica (receta) del tratamiento expedido por alguna de las instituciones de salud pública, que incluya las especificaciones precisas de la duración del tratamiento, dosis, nombre, firma y número de cédula profesional del médico tratante, con el sello de la unidad médica perteneciente al servicio de salud ya establecido. Dichos documentos deberán ser originales, en papel membretado, tener una antigüedad hasta de tres meses a partir de la fecha de su expedición.
- Si la persona beneficiaria y/o familiar entregare una constancia de escasos recursos firmada y sellada por un agente municipal, estudio socioeconómico realizado por el SMDIF de su procedencia o de la Institución de Salud donde lo atienden, será considerada como oficial.
- En los casos anteriores, los documentos deberán ser en original o copia debidamente validada con sello original de la institución que lo expide.
- Los documentos serán para uso exclusivo de la Subdirección de Servicios Médicos Asistenciales con la finalidad de realizar la valoración socioeconómica, por lo que deberán tomarse todas las previsiones en materia de protección de datos personales.

Para el trámite correspondiente a servicios funerarios deberá acudir un familiar presentando la siguiente documentación:

- Constancia de identidad, pasaporte, cartilla militar, credencial del INAPAM o alguna otra identificación oficial del solicitante gestor y/o familiar.
- En caso de que la persona finada haya sido mayor de edad, deberá presentar fotocopia de identificación oficial con fotografía, constancia de identidad, pasaporte, cartilla militar, credencial del INAPAM o alguna otra identificación oficial.
- Certificado de defunción o acta de defunción.

Con el fin de valorar la situación socioeconómica de los posibles beneficiarios para dictaminar si son o no sujetos de apoyo, la persona servidora pública responsable podrá solicitar la documentación adicional que considere pertinente.

Quedarán excluidos los tratamientos y procedimientos estéticos, salvo aquellos de tipo reconstructivo que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de salud o la calidad de vida del solicitante.

No se autorizarán las aportaciones en cuentas bancarias personales u otros medios, con el fin de recabar la cantidad total del costo del tratamiento médico o bienes de alto costo, ni la compra de bienes o medicamentos en el extranjero.

Respecto a la adquisición de productos o insumos médicos, solamente podrán realizarse en moneda nacional y con distribuidores que cumplan los requisitos administrativos sanitarios y fiscales vigentes.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- a) La persona solicitante acudirá directamente, será atendida por el personal o servidor público de la oficina de Apoyo de Gestión para Servicios Médico Asistenciales del CRISVER, quien llevará a cabo una entrevista y realizará el cotejo de la documentación presentada de acuerdo a la petición que hubiese elaborado y, de cumplir con ésta, se llevará a cabo la valoración socioeconómica correspondiente.
- b) En caso de no presentar la documentación necesaria, el personal o servidor público notificará y orientará sobre los procedimientos a realizar para poder obtener los documentos solicitados.
- c) La valoración socioeconómica y la documentación será necesaria para verificar, analizar y dictaminar si la persona solicitante es sujeta de asistencia social de este programa, realizando las notas correspondientes en el expediente.
- d) Los apoyos se otorgarán considerando el perfil de la persona sujeta de asistencia social, y se determinarán mediante la valoración socioeconómica.
- e) Cuando a la persona solicitante le fuere autorizado el apoyo requerido, se recabará su firma en el formato de estudio socioeconómico (Anexo 1, sólo en caso necesario) y el recibo (Anexo 2).
- f) En aquellos casos en que la solicitud de apoyo haya sido elaborada por un Gestor y este no pueda contactar al solicitante y/o beneficiario en los números telefónicos proporcionados o carezca de número telefónico para su localización, se realizarán las gestiones pertinentes para establecer comunicación con el Gestor responsable, con el fin de localizar al solicitante.

- g) En caso de que el solicitante y/o beneficiario contacte con la persona servidora pública, se dará continuidad a su solicitud, requiriéndole la documentación conforme a estas reglas, según sea el caso.
- h) De no recibir respuesta en quince días hábiles posteriores al envío del comunicado, se cancelará el trámite de su petición.

APORTACIÓN ECONÓMICA PARCIAL

Conforme al presupuesto anual autorizado para la operación del Programa, se determinará el monto máximo a erogar por cada tipo de apoyo, de tal forma que en algunos casos éstos podrán ser parciales en cuyo caso, la persona solicitante podrá cubrir por sí o a través de alguna otra institución el importe restante.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán derecho a:

- a) Ser atendidas con igualdad, calidad, amabilidad, y equidad sin preferencia de género, edad, religión o raza.
- b) Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitar gratificación monetaria o en especie a beneficio de cualquier persona del servicio público o gestor.
- c) Su trámite deberá atenderse de manera oportuna sin preferencias, intereses ni distingos de ningún tipo.
- d) Ser tratadas de manera respetuosa y atenta, por personal capacitado y profesional.
- e) Ser valoradas de acuerdo a la normativa establecida por el SEDIF.
- f) Recibir orientación apegada con su problemática y proporcionarles asesoría de acuerdo al apoyo requerido.
- g) Recibir el apoyo autorizado, cuando se encuentren en los supuestos establecidos por estas Reglas.
- h) Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos y trámite de su solicitud.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Para recibir y continuar recibiendo los apoyos, las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Notificar el cambio de domicilio o número telefónico, así como proporcionar los datos para su localización oportunamente.
- b) En caso de haber contado con apoyo previo de SEDIF, de servicios hospitalarios o en especie, deberá notificarlo, con la finalidad de discernir si continuará con el apoyo proporcionado.
- c) En caso de apoyos en especie y que la persona solicitante o beneficiaria no notificare oportunamente del cambio de tratamiento cuando el insumo o producto ya haya sido adquirido, no podrá otorgarse el reemplazo y deberá transcurrir el tiempo establecido en estas Reglas para solicitar un nuevo apoyo.

- d) La documentación comprobatoria no deberá presentar tachaduras, enmendaduras, alteraciones o correcciones.

Consideraciones generales

La entrega de estos apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa y no podrán otorgarse de manera simultánea un apoyo económico y en especie.

En caso de que una persona esté recibiendo el apoyo económico de servicios hospitalarios y se detecte que recibe algún apoyo económico de otra dependencia por el mismo concepto, será cancelado definitivamente el que otorga este SEDIF.

El SEDIF podrá entregar apoyo económico y en especie en casos excepcionales, determinando tiempos, coberturas y requisitos aplicables para cada uno de ellos, en función de las características de los mismos.

TRANSPARENCIA

En materia de transparencia, acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales se aplicará la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Estas reglas de operación y el padrón de personas beneficiarias estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica: <http://www.difver.gob.mx>

Participación Social

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán acciones de difusión de los requisitos del programa en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, estas reglas de operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica: <http://www.difver.gob.mx>

Padrón único de Beneficiarios

DAIS integrará el padrón de personas beneficiarias por cada programa médico asistencial, especificando datos generales como nombre completo, municipio de procedencia, sexo, tipo de apoyo entregado y origen del recurso. Dicho padrón podrá ser consultado en el portal de transparencia de la página web Institucional y su actualización será semestral. En todo caso, se garantizará la protección de datos personales conforme a la legislación aplicable.

PARTICIPANTES

a) Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora y responsable de este programa será el SEDIF, a través de DAIS, quien deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

b) Instancia Normativa

La Dirección Jurídica y Consultiva será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver aspectos no contemplados en ellas, previo acuerdo con la Dirección General, escuchando la opinión de la Dirección de Asistencia e Integración Social y la Dirección Administrativa, todas del SEDIF.

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Se establecerá coordinación con instituciones del sector salud e instituciones de asistencia privada, para el otorgamiento de servicios médicos prescritos por la institución pública de salud que le atiende, así como con los SMDIF para dar seguimiento y apoyo en los casos de su competencia.

ANEXOS

Anexo 1. Estudio socioeconómico

Anexo 2. Recibo de apoyo económico para gastos hospitalarios y/o en especie

Anexo 3. Requisitos de los apoyos de atención a Población en Desamparo

Aprobado mediante Acuerdo No. **JG-001/3/19-O** en la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2019, de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. Dado en la Sede Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los 27 días del mes de agosto de 2019 y con fundamento en el artículo 29, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Verónica Aguilera Tapia

Directora General

Rúbrica.